



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

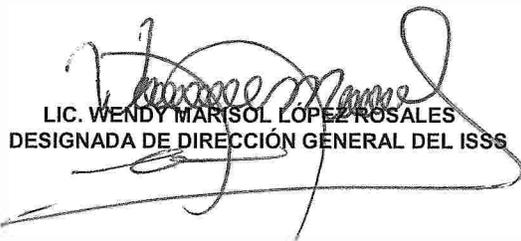
VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

CONTRATO NÚMERO M-010/2022
CONTRATACIÓN DIRECTA 4M22000003
MODIFICATIVA DE CONTRATO
MARCA CÓDIGO: 8030122

NOSOTROS: **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED].
Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará, “**EL INSTITUTO**” o “**EL ISSS**“, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **SATISH PADALA**, mayor de edad, [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] con Pasaporte número [REDACTED] [REDACTED] extendido por Oficial de Pasaportes de la República de [REDACTED] con vencimiento al día seis de marzo de dos mil veintiocho, quien habla y entiende perfectamente el idioma Castellano, actuando en mi carácter de Administrador Único Propietario de la sociedad **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] quien en adelante se denominará como “**LA CONTRATISTA**”, por medio del presente instrumento **OTORGAMOS**: I) Que en esta ciudad, el día 04 de marzo de 2022, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2022-0349.FEB**, asentado en el acta número **4032** de fecha **21 DE FEBRERO DE 2022**, mediante el cual se acordó adjudicar **DIECISÉIS (16)** códigos requeridos mediante la **Contratación Directa** Número **4M22000003** denominada “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE VARIAS ESPECIALIDADES PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”; ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **M-010/2022**, por un monto de hasta **CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló de ocho (08) meses

contados a partir de su firma, es decir, desde aquella fecha hasta el día **cuatro de noviembre del año dos mil veintidós**, el cual se encuentra en plena vigencia. **II)** Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2022-1637.AGO.**, asentado en el acta número **4066** de fecha **29 DE AGOSTO DE 2022**, ratificado en la misma fecha, por medio de este instrumento ambas partes de común acuerdo **MODIFICAMOS** el contrato previamente citado, para que el código **8030122 “BECLOMETASONA DIPROPIONATO: 50 MCG/APLICACIÓN AEROSOL; FRASCO INHALADOR 200-250 INHALACIONES, LIBRE DE CLOROFLUROCARBONO (CFC)”**, se reciba con la **MARCA BECLOMETVEN 50**, y el Fabricante sea **“BEXIMCO PHARMACEUTICALS LTD“**, de conformidad a lo solicitado por la contratista, manteniéndose invariables el precio unitario, la calidad y todas las demás condiciones contractuales. **III)** Tiénese como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo número **2022-1637.AGO**, asentado en el acta número **4066** de fecha **29 DE AGOSTO DE 2022**, mediante el cual se autorizó la modificativa del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a dicha modificativa. **IV)** Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador a los dos días del mes de septiembre de dos mil veintidós.


LIC. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES
DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS


SR. SATISH PADALA
CONTRATISTA

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las diez horas y cuatro minutos del día dos de septiembre de dos mil veintidós. Ante mí, **GUSTAVO ENRIQUE RIVERA ESCALANTE**, Notario, del domicilio de  comparece: por una parte, la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, quien es de  años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio  a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número   Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada



de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, que en adelante se denominará “**EL INSTITUTO**” o “**EL ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra, el señor **SATISH PADALA**, de [REDACTED] años de edad, Empresario, de nacionalidad [REDACTED] quien habla y entiende el idioma castellano, con domicilio en [REDACTED] persona a quien no conozco pero en este acto identifíco por medio de su Pasaporte número [REDACTED]

[REDACTED] extendido por Oficial de Pasaportes de la República de la India, con vencimiento al día seis de marzo de dos mil veintiocho, quien habla y entiende perfectamente el idioma Castellano, actuando en su carácter de Administrador Único Propietario de la sociedad **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] [REDACTED]; con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en adelante se denominará como “**LA CONTRATISTA**“, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de **CUATRO CLÁUSULAS** escritas en una hoja de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTIDOS-UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE. AGO.**, asentado en el acta número **CUATRO MIL SESENTA Y SEIS**, de fecha **VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **MODIFICARON** el contrato número **M-CERO DIEZ/DOS MIL VEINTIDOS**, derivado de la Contratación Directa número **CUATRO M VEINTIDÓS CERO CERO CERO CERO CERO TRES** denominada “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE VARIAS ESPECIALIDADES PARADERECHOHABIENTES DEL ISSS**”; para que el código **OCHO CERO TRES CERO UNO DOS DOS** “**BECLOMETASONA DIPROPIONATO: CINCUENTA (50) MCG/APLICACIÓN AEROSOL; FRASCO INHALADOR DOSCIENTO-CINCUENTA (200-250) INHALACIONES, LIBRE DE CLOROFLUROCARBONO (CFC)**”, se reciba con la **MARCA BECLOMETVEN CINCUENTA (50)**, y el Fabricante sea “**BEXIMCO PHARMACEUTICALS LTD**“, de conformidad a lo solicitado por el contratista, manteniéndose invariables el precio unitario, la calidad y todas las demás condiciones contractuales, según lo detallado en el romano **SEGUNDO** del documento que antecede. [REDACTED] se expresa a cumplir todas las cláusulas contenidas



en el contrato antes relacionado y el instrumento de modificativa que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes. Y yo la Notario **DOY FE:** **A)** Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, como Designada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO**, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL**

SEGURO SOCIAL, Designa a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia, la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y, **c) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor SATISH PADALA**, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: **i) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día doce de marzo de dos mil quince, ante los oficios notariales de [REDACTED], inscrita en el Registro de Comercio el veintisiete de marzo de dos mil quince, al número **NOVENTA Y OCHO** del Libro **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS** del Registro de Sociedades; de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los ya expresados; que es de nacionalidad [REDACTED] de plazo indeterminado; que en su finalidad está comprendida la suscripción de contratos como el que antecede y actas notariales como la presente; que la administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente o a una Junta Directiva, según lo decida la Junta General de Accionistas, y que durarán en sus funciones un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos; que la representación legal judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único o al Presidente de la Junta Directiva, en su caso, conforme lo señalado en el artículo doscientos sesenta del Código de Comercio. **ii) Fotocopia Certificada por Notario de la CREDENCIAL DE ELECCIÓN DE ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO Y SUPLENTE**, extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, señor [REDACTED] [REDACTED] con fecha treinta de julio de dos mil veintiuno; inscrita en el Registro de Comercio el día **trece de agosto de dos mil veintiuno**, bajo el número **CIENTO SIETE** del Libro **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO** del Registro de Sociedades, de la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veinte de julio de dos mil veintiuno, fue electo el

compareciente, señor SATISH PADALA, como Administrador Único Propietario de **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, para un período de cinco años a partir de la fecha de inscripción de la respectiva Credencial en el Registro de Comercio, es decir, que vence el **trece de agosto de dos mil veintiséis**. En consecuencia, el compareciente, señor SATISH PADALA, se encuentra suficientemente facultado para suscribir contratos como el que antecede y Actas Notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

